



MINISTERIO
DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD
República de El Salvador, C.A.

VERSIÓN PÚBLICA

" Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas firmantes para la legalidad del documento".



Hospital Nacional de Niños

**BENJAMIN
BLOOM**

Contrato N°. 15/2020

Licitación Pública N°. 04/2020

Resolución de Adjudicación N°. 04/2020

FONDO GENERAL

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, CARNICOS,
FORMULAS LACTEAS, FRUTAS Y VERDURAS PARA EL AÑO 2020.**

NOSOTROS: ÁNGEL ERNESTO ALVARADO RODRIGUEZ, mayor de edad,
portador de mi Documento

Único de Identidad Número: actuando en nombre y
representación en mi calidad de Director del **“HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN
BLOOM”**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

cuyos Estatutos fueron aprobados con
fecha viernes ocho de diciembre de mil novecientos treinta y tres, publicados en el Diario Oficial
Número DOSCIENTOS SETENTA Y TRES, Tomo CIENTO QUINCE, tal como lo compruebo
con el Acuerdo Número SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES, de fecha quince de agosto de dos
mil diecinueve, de conformidad con el Decreto Legislativo Número DOSCIENTOS DIECINUEVE,
publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo Número
CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho, con
fundamento en el Artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve, mediante el
cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó nombrarme en propiedad como **DIRECTOR
MEDICO HOSPITAL ESPECIALIZADO; en el HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS
“BENJAMIN BLOOM”**, a partir del nueve de agosto de dos mil diecinueve; Artículos seis inciso
segundo del Reglamento General de Hospitales, diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y
Contrataciones de la Administración Pública, en los cuales consta que la representación legal,
judicial y extrajudicial del Hospital le corresponderá al Director, por lo que estoy facultado para
firmar contratos como el presente, que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“EL
HOSPITAL”**, por una parte, y por otra la señora **JASMIN CAROLINA HERNANDEZ
HERNANDEZ**, mayor de edad,

portadora de mi Documento Único de Identidad Número
con Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y
representación, en mi calidad de Apoderada Especial del Ingeniero **JOSÉ EDGARDO
HERNÁNDEZ PINEDA**, mayor de edad,

con Documento Único de Identidad Número:
y Número de Identificación Tributaria

quien es **COMERCIANTE INDIVIDUAL** y titular de la Empresa Industrial denominada **MEGA
FOODS DE EL SALVADOR**; según consta en Renovación de Matrícula de Empresa Número dos
cero cero seis cero cinco siete uno seis dos dos cuatro tres uno dos cinco cuatro ocho uno cuatro
ocho dos, además consta que se dedica a la Fabricación y Venta de Artículos de Limpieza,
Desinfectantes, Legías, Jabón Líquido y similares, así como a la Venta de Productos Alimenticios y
Productos Desechables, extendida por el Departamento de Matriculas de Empresa del Registro de

11 DIC 2019
0600004
11550-4

Comercio de esta ciudad; por la Registradora Licenciada Amada Betty Guillen Guzman, con fecha doce de marzo de dos mil diecinueve; y en tal calidad otorga Poder Especial a mi favor; mismo que fue otorgado en esta ciudad, a las quince horas del día dieciocho de febrero de dos mil diecinueve, ante los oficios de la Notario Gabriela Michelle Huevo García, inscrito en el Registro de Otros Contratos Mercantiles al Numero CUARENTA Y UNO , del Libro MIL NOVECIENTOS VEINTITRES, con fecha ocho de marzo de dos mil diecinueve; por lo que puedo firmar contratos como el presente, que en el transcurso de este instrumento me denominaré "LA SUMINISTRANTE", convenimos en celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas: **D) OBJETO DEL CONTRATO:** La suministrante, se obliga a suministrar a precios firmes la adjudicación de "SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, CÁRNICOS, FÓRMULAS LÁCTEAS, FRUTAS Y VERDURAS PARA EL AÑO 2020" detallados a continuación:

REGLON	DESCRIPCION	U/M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PROGRAMA
11	MAICENA SIMPLE (FECULA MAIZ) PRESENTACION BOLSA 55 LB. ORIGEN NACIONAL. CON FECHA VENCIMIENTO SEGÚN EMPAQUE. Marca: Varias Marcas Origen: según viñeta Vencimiento: Según empaque	LIBRA	825	\$ 0.38	\$ 313.50	1° Entrega: 6 Enero - 275Lbs. 2° Entrega: 6 Marzo - 275Lbs. 3° Entrega: 1 Julio - 275Lbs.
12	ACEITE VEGETAL PRESENTACION GALON, 3,750 ML., CON DHA Y ACIDOS GRASOS SATURADOS 2%, CON FECHA VENCIMIENTO. Marca: EL DORADO Origen: Guatemala Vencimiento: Según empaque	GAL.	1,400	\$ 5.98	\$ 8,372.00	1° Entrega: 6 Enero - 700Gln. 2° Entrega: 10 Agosto - 700Gln.
14	FLAN PRESENTACION LIBRA 450 GR. FECHA VENCIMIENTO. Marca: HERMEL Origen: El Salvador Vencimiento: no menor a 12 meses o más	LIBRA	260	\$ 1.30	\$ 338.00	Una Entrega: 3 Enero: 260 libras
20	CAFÉ MOLIDO PARA COCER DE MARCA, PRESENTACIÓN LIBRA CON FECHA DE VENCIMIENTO.	LIBRA	125	\$ 1.72	\$ 215.00	1° Entrega: 6 Enero - 62Lbs. 2° Entrega: 8 Mayo - 63Lbs.

	PRESENTACION: BOLSA DE 454 GRAMOS Marca: CAFÉ CAFÉ Origen: El Salvador Vencimiento: no menor a 12 meses o mas					
22	HARINA SUAVE DE TRIGO, fortificada presentación bolsa de 50 libras, CON FECHA DE VENCIMIENTO. Marca: HARIMASA Origen: El Salvador Vencimiento: 12 meses o mas	LIBRA S	1,800	\$0.32	\$576.00	1° Entrega: 6 Enero Mensual: 150Lbs. 1er. Martes hábil cada mes
23	ACHIOTE NATURAL EN POLVO (EMPACADO EN BOLSA PLASTICA POR LIBRA). Marca: EMPAQUE ARTESANAL Origen: El Salvador Vencimiento: según viñeta	LIBRA	52	\$1.20	\$ 62.40	Mensual: 5Lbs. Enero- Noviembre, última entrega: 2Lbs. 1er. Lunes hábil de cada mes. 1° Entrega: 6 Enero.
27	HORCHATA MEZCLA NATURAL EN POLVO PRESENTACION BOLSA PLASTICA DE 1 LB. DE 454 GRMS. CON FECHA DE VENCIMIENTO. Marca: EL TESORO Origen: El Salvador Vencimiento: 12 meses a mas	LB	550	\$ 1.06	\$583.00	1° Entrega: 6 Enero -183Lbs. 2° Entrega: 1° Junio - 183Lbs. 3° Entrega: 1 Septi. - 184Lbs.
28	CEBADA NATURAL EN POLVO PRESENTACION BOLSA PLASTICA DE 1 LB. DE 454 GRMS CON FECHA VENCIMIENTO. Marca: EL TESORO Origen: El Salvador Vencimiento: 18 meses	LB	450	\$ 1.06	\$ 477.00	1° Entrega: 6 Enero -225Lbs. 2° Entrega: 1 Junio -225Lbs.

29	CUCHARA GRANDE DE 13 CMS. DE LARGO, DE PLASTICO FUERTE COLOR BLANCO DESECHABLES PAQUETES DE 25 UNID. Marca: DON PEPE/OTROS Origen: El Salvador Vencimiento: no aplica	PAQ	10,950	\$ 0.21	\$2,299.50	5 Entregas: 2; 190 Paq. 7 Enero, 4 Mayo, 1 Julio, 1 Sept., 3 de Nov. Primer miércoles hábil cada mes
33	TENEDORES PLASTICOS DESCARTABLES, COLOR BLANCO PRESENTACION BOLSA DE 25 U TAMAÑO GRANDE Marca: DON PEPE/OTROS Origen: El Salvador Vencimiento: no aplica	PAQ	200	\$ 0.20	\$40.00	2 Entregas: 7 Enero – 100 paq. 4 Mayo – 100 paq.
56	SORBETES DE VASITO SABOR FRESA Y VAINILLA CON FECHA DE VENCIMIENTO. Marca: RIO SOTO Origen: El Salvador Vencimiento: 15 días de congelación	C/U	4,300	\$ 0.33	\$ 1,419.00	Entregas mensual: 360u. última entrega: 340u. Lunes de cada mes
89	PACHAS PLASTICAS DE 4 ONZAS, RESISTENTES A ALTAS TEMPERATURAS DE POLICARBONATO, CON MARCADORES DE ONZAS Y/O ML. QUE FACILITEN VISIBILIDAD DE LA FORMULA, TRANSPARENTES, SIN DISEÑOS, NI DIBUJOS Marca: EVENFLO ORIGEN: México Vencimiento: No aplica	c/u	600	\$1.60	\$960.00	24 Nov. 600 unidades
90	PACHAS PLASTICAS DE 8 ONZAS, RESISTENTES A ALTAS TEMPERATURAS DE POLICARBONATO,	c/u	500	\$1.60	\$800.00	24 Nov. 500 unidades

	CON MARCADORES DE ONZAS Y/O ML. QUE FACILITEN VISIBILIDAD DE LA FORMULA, TRANSPARENTES, SIN DISEÑOS, NI DIBUJOS Marca: EVENFLO ORIGEN: México Vencimiento: No aplica					
91	BIBERONES NEONATALES TRANSPARENTES DE SILICONA, PASO 2 O FLUJO MEDIO NO ANATOMICOS Marca: EVENFLO Origen: México Vencimiento: no aplica	c/u.	800	\$0.38	\$304.00	24 Nov. 800 unidades
92	BIBERONES NORMALES TRANSPARENTES DE SILICONA, PASO 3 O FLUJO MEDIO NO ANATOMICOS Marca: EVENFLO Origen: México Vencimiento: no aplica	c/u.	1,300	\$0.38	\$494.00	24 Nov. 1,300 unidades
93	CEPILLOS CON CERDAS DURAS DE FIBRA DE NYLON RESISTENTES AL USO PARA LAVAR PACHAS SIN PIPETAS Y CON MARCA DE PRODUCTO Marca: EVENFLO Origen: México Vencimiento: No aplica	c/u.	700	\$1.51	\$1,057.00	24 Nov. 700 unidades
94	HILO CRUDO CON MARCA DE PRODUCTO INCLUIDO 4/6 Marca: MARISA Origen: El Salvador Vencimiento: no aplica	c/u.	200	\$3.74	\$748.00	2 Junio -100 unidades 24 Nov. -100 unidades
	TOTAL ADJUDICADO:				<u>\$19,058.40</u>	

Tales bienes serán suministrados durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue.- **II) MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El precio total por el suministro objeto del presente contrato asciende a la suma de **DIECINUEVE MIL CINCUENTA Y OCHO DOLARES CUARENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$19,058.40)**, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), que el Hospital pagará a la suministrante por la compra del suministro objeto del presente contrato.- **III) FORMA Y CONDICIÓN DE PAGO:** El monto total del presente contrato será pagado en Dólares de los Estados Unidos de América por el Hospital, en un plazo de sesenta días previa presentación por parte de la suministrante de un original y tres copias de la(s) factura(s), fotocopia del acta de recepción, fotocopia de las garantías de cumplimiento de contrato, Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes y de la nota de aprobación de las mismas. Deberá presentar en el lugar de entrega señalado en este contrato la(s) factura(s) correspondiente(s), a nombre del Hospital, reflejando además la descripción de la mercadería, número de renglón, unidad de medida y cantidad del suministro; ya sean entregas parciales o totales conforme a lo descrito en el presente contrato.- **IV) PLAZO:** El plazo del presente contrato será de UN AÑO, comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP y a este contrato.- **V) FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN:** De conformidad al Art. 44 literal j) de la LACAP y a las bases de licitación, los bienes objeto del presente contrato serán entregados, según corresponda en el Departamento de Insumos Diversos y/o Departamento de Alimentación y Dietas; de este Hospital, ubicados en el edificio anexo y edificio torre de este hospital respectivamente, apegándose estrictamente a lo especificado en el programa de entrega contemplado en las Bases de Licitación y en la Cláusula Primera de este contrato. Lo anterior no será obstáculo para que el Hospital, de acuerdo a sus necesidades, pueda solicitar entrega de suministros fuera de la fecha de programación. Para tal efecto la suministrante se obliga a mantener suficiente existencia de los bienes a suministrar, a fin que toda entrega sea satisfecha en los plazos indicados. La recepción del suministro se efectuará de conformidad a los Arts. 44 literal j) y 121 de la LACAP. Cuando el suministro especificado en el presente contrato haya sido entregado y recibido en el lugar indicado en la presente cláusula de este contrato, el Hospital procederá a la inspección para verificar si el suministro está acorde al contrato y hará la recepción correspondiente. La inspección mencionada se verificará en presencia de la suministrante o de un delegado que ésta nombre para tal efecto, si ésta así lo requiere, levantándose y firmándose el acta de recepción correspondiente. Cuando se comprueben defectos en la entrega, la suministrante deberá reponer o cumplir a satisfacción del Hospital dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de inspección; si la suministrante no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por terminado el mismo sin responsabilidad para el Hospital.- **VI) OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato, se irán constituyendo con la aplicación a la partida correspondiente asignada a la cifra presupuestaria N°. 2020-3202-3-02-02-21-1, la cual queda automáticamente incorporada al presente contrato. La suministrante facturará en "DUPLICADO CLIENTE" ORIGINAL Y TRES FOTOCOPIAS "DUPLICADO CLIENTE" a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM y deberá presentarlas a la Unidad Financiera Institucional de éste hospital, para efecto de entrega del quedan respectivo.- **VII) ADMINISTRADORES DEL CONTRATO:** De conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP, queda convenido por ambas partes que para el seguimiento del presente contrato, se nombra a: Para los productos alimenticios recibidos directamente en Almacén a la Licda. Teresa de Jesús Iglesias de Díaz, Guardalmacén I (con fianza Centros y Hospitales) y para los productos alimenticios recibidos directamente en despensa al señor Juan Carlos

Jiménez Ayala, Bodeguero de Despensa en Alimentación y Dietas; quienes deberán efectuar las siguientes actividades: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al contratista, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato.-

VIII) OBLIGACIONES DE LA SUMINISTRANTE: Toda correspondencia que la suministrante necesite enviar, deberá remitirla al Jefe de UACI del hospital, para su respectivo tramite.-

IX) CESION: Queda expresamente prohibido a la suministrante traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de ésta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.-

X) GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la suministrante se obliga a presentar al Hospital, las garantías las cuales rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las fianzas siguientes:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Para garantizar el cumplimiento estricto de éste contrato, la suministrante, deberá rendir a favor del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, una garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor de **TRES MIL OCHOCIENTOS ONCE DOLARES SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,811.68)**, equivalentes al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba por parte de la empresa el contrato y estará vigente durante el plazo de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CALENDARIO** contados a partir del uno de enero de dos mil veinte. La garantía se aplicara de inmediato cuando: a) La suministrante no cumpla con las bases de licitación, las cláusulas del contrato y la oferta, la resolución de adjudicación, adendas y modificativas (si las hubiere); b) Cuando el bien o servicio entregado no cumpla con los requisitos bajo los cuales se contrato. Al comprobar defectos en las entregas del bien, la suministrante tendrá un plazo de dos (2) días hábiles como máximo, contados a partir de la fecha de notificación de la UACI, para reponer el bien defectuoso; c) Por no entregar la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, en el plazo establecido; y d) Al solicitar prorroga y no entregue el bien en la fecha autorizada en la prorroga. El valor de esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar. La suministrante responderá por los daños y perjuicios que cause al Hospital, y que el valor de la garantía no los alcance a cubrir. La suministrante retirará de la UACI, mediante solicitud escrita la garantía de Cumplimiento

de Contrato cuando ya haya presentado la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, es responsabilidad de la empresa el retiro de esta garantía. **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES:** Esta garantía la presentaran todas las empresas que participen en licitación pública y será del **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto final del contrato, con vigencia de un año, contado a partir de la fecha de la última entrega. Deberá entregarse en la UACI, quince (15) días hábiles antes de proceder a efectuar la última entrega. Si la suministrante no entrega esta garantía se hará efectiva de inmediato la garantía de cumplimiento de contrato. Esta garantía se aplicara de inmediato cuando la suministrante no responda por el buen servicio y buen funcionamiento o calidad de bienes que le sean imputables durante el periodo de vigencia del contrato, los cuales serán demostrables. La suministrante retirara de la UACI, la garantía cuando el plazo de su vencimiento finalice, es responsabilidad de la empresa el retiro de esta garantía.- **XI) INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la suministrante, de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el Art. 85 de la LACAP. La suministrante expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por el hospital, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. En caso de atraso por parte de la suministrante en la entrega del suministro objeto del presente contrato, en el plazo indicado en la Cláusula Cuarta, éste pagará al Hospital en concepto de multa por cada día de atraso será de: los primeros treinta días **CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%)**, multa diaria por el valor del suministro que no se haya entregado; en los siguientes treinta días la cuantía de la multa diaria será del **CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%)** del valor del suministro no entregado; y los siguientes días de retraso la cuantía de la multa diaria será del **CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO (0.15%)** del valor del suministro no entregado. Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el **DOCE POR CIENTO** del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Cuando la suministrante solicite prórroga (Art. 86 LACAP), y la incumpliere, se le aplicaran los porcentajes de multa, contados a partir del día siguiente en que finalice la prórroga. En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio. El Hospital podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude a la suministrante, la suma a que asciende la multa o podrá hacerla efectiva a través de la garantía de cumplimiento de contrato o exigir de la suministrante su pago directo. El pago de la multa no exime a la suministrante de las obligaciones que se establecen en este contrato.- **XII) CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del Art. 94 de la LACAP, y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: **a)** Si la suministrante sin previo aviso incrementa el valor de los bienes suministrados; **b)** Si la suministrante no se presentare en el lugar o forma convenida a entregar los suministros, o si entregándolos estos fueran de una calidad inadecuada a las necesidades del Hospital; y **c)** Si no otorgare, o no se hiciere efectiva las garantías ofrecidas en la Cláusula Decima de este contrato en la forma que se ha convenido.- **XIII) PLAZO DE RECLAMOS:** A partir de la recepción formal de los suministros, el hospital tendrá un plazo de tres días hábiles para efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre el suministro.- **XIV) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la ley; siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: **a)** por motivos de caso fortuito o fuerza mayor tal como se establece en la Cláusula Décima Octava de este contrato, y **b)** cuando existan nuevas necesidades, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga.- **XV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Bajo esta denominación formarán parte integral del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes

contratantes, los documentos siguientes: a) Las Bases de Licitación Pública Número cero cuatro/dos mil veinte, y sus anexos; b) Adendas si las hubiera; c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta de la suministrante de fecha veintiuno de octubre de dos mil diecinueve; y sus documentos; g) La Resolución de Adjudicación Número cero cuatro/dos mil veinte, de fecha once de noviembre de dos mil diecinueve; h) Acuerdo de Modificación de Asignación de Funciones para el proceso de seguimiento de contratos N°. HNBB 148, de fecha tres de abril de dos mil diecinueve; i) Interpretación e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el hospital, j) Garantías, k) Modificativas, y l) Otros documentos que emanaren del presente contrato, en caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.- **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad al Art. 84 inciso 1° y 2° de la LACAP, el hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, su Reglamento, los Principios Generales del Derecho Administrativo, demás legislación aplicable y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La suministrante expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el hospital las cuales le serán comunicadas por medio de su representante legal.- **XVII) MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Hospital podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de éste, tendrá derecho a un ajuste de precios (Art.88 LACAP) y, en general que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe.- **XVIII) CASOS FORTUITOS Y FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuitos o fuerza mayor y de conformidad al Art. 86 de la LACAP, la suministrante, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el Hospital; si procediere la aprobación, la suministrante deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y a parte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.- **XIX) SOLUCIONES DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo, se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP. De no alcanzarse acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.- **XX) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al Art. 95 de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución.- **XXI) JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial, el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; la suministrante renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.- **XXII) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las

direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: "EL HOSPITAL" en Final 25 Avenida Norte y 29 Calle Poniente, San Salvador, y "LA SUMINISTRANTE" en Colonia Santa Clara, Pasaje los Crisantemos, Calle México, N°. 16, San Jacinto, San Salvador. Teléfono: 2250-4500 2270-4824, Fax: 2237-0185. E-mail: ventasmegafoods@gmail.com.- **XXIII) RATIFICACIÓN:** Ambos contratantes manifestamos estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas por lo cual ratificamos y firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.-



EL HOSPITAL.



Vo. Bo. UNIDAD JURIDICA



LA SUMINISTRANTE

Jose Augusto Hernandez Pineda
MEGAFOODS DE EL SALVADOR
TEL. 2270-4824 FAX. 2237-0185
ventasmegafoods@gmail.com

Elaborado en: Unidad Jurídica

PRÓRROGA DEL CONTRATO N.º. 15/2020. DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, CARNICOS, FORMULAS LACTEAS, FRUTAS Y VERDURAS. PARA LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2021.

NOSOTROS: ÁNGEL ERNESTO ALVARADO RODRIGUEZ, mayor de edad, del domicilio de _____, portador de mi Documento Único de Identidad Número: _____, actuando en nombre y representación en mi calidad de Director del **"HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM"**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria _____, cuyos Estatutos fueron aprobados con fecha viernes ocho de diciembre de mil novecientos treinta y tres, publicados en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS SETENTA Y TRES, Tomo CIENTO QUINCE, tal como lo compruebo con el Acuerdo Número SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES, de fecha quince de agosto de dos mil diecinueve, de conformidad con el Decreto Legislativo Número DOSCIENTOS DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo Número CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho, con fundamento en el Artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve, mediante el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó nombrarme en propiedad como **DIRECTOR MEDICO HOSPITAL ESPECIALIZADO; en el HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS "BENJAMIN BLOOM"**, a partir del nueve de agosto de dos mil diecinueve; Artículos seis inciso segundo del Reglamento General de Hospitales, diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los cuales consta que la representación legal, judicial y extrajudicial del Hospital le corresponderá al Director, por lo que estoy facultado para comparecer en actos como el presente, por una parte y por otra la señora **YASMIN CAROLINA HERNANDEZ HERNANDEZ**, mayor de edad, _____, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad Número _____, con Número de Identificación Tributaria _____, actuando en nombre y representación, en mi calidad de Apoderada Especial del Ingeniero **JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA**, mayor de edad, _____, del domicilio de _____, con Documento Único de Identidad Número: _____ y Número de Identificación Tributaria _____, quien es **COMERCIANTE INDIVIDUAL** y titular de la Empresa Industrial denominada **MEGA FOODS DE EL SALVADOR**; según consta en Renovación de Matrícula de Empresa Número dos cero cero seis cero cinco siete uno seis dos dos cuatro tres uno dos cinco cuatro ocho uno cuatro ocho dos, además consta que se dedica a la Fabricación y Venta de Artículos de Limpieza, Desinfectantes, Legías, Jabón Líquido y similares, así como a la Venta de Productos Alimenticios y Productos Desechables, extendida por el Departamento de Matriculas de Empresa del Registro de Comercio de esta ciudad; por el Registrador Julio

Rubén Trujillo Ventura, con fecha diecinueve de marzo de dos mil veinte; y en tal calidad otorga Poder Especial a mi favor; mismo que fue otorgado en esta ciudad, a las quince horas del día dieciocho de febrero de dos mil diecinueve, ante los oficios de la Notario Gabriela Michelle Huezco García, inscrito en el Registro de Otros Contratos Mercantiles al Numero CUARENTA Y UNO , del Libro MIL NOVECIENTOS VEINTITRES, con fecha ocho de marzo de dos mil diecinueve; por lo que puedo comparecer en actos como el presente, **MANIFESTAMOS: I)** Que con fecha tres de diciembre de dos mil diecinueve, suscribimos contrato número quince/dos mil veinte, derivado del Proceso de Licitación Pública Número cero cuatro/dos mil veinte, Resolución de Adjudicación Número cero cuatro/dos mil veinte, de **"SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, CARNICOS, FORMULAS LACTEAS, FRUTAS Y VERDURAS PARA EL AÑO 2020"**, por un monto de **DIECINUEVE MIL CINCUENTA Y OCHO DOLARES CUARENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$19,058.40)**, para el plazo de UN AÑO, comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.- **II)** Que de acuerdo a Resolución de Modificativa de Prorroga a Contrato, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinte, acordamos prorrogar el contrato número quince/dos mil veinte, según se detalla a continuación:

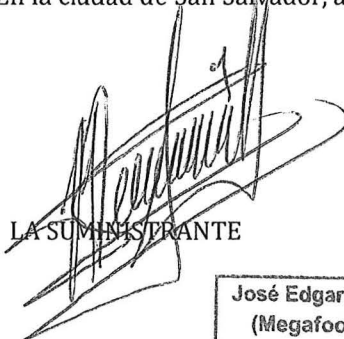
REGLON	DESCRIPCION	U/M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PROGRAMA
20	CAFÉ MOLIDO PARA COCER DE MARCA, PRESENTACIÓN LIBRA CON FECHA DE VENCIMIENTO. PRESENTACION: BOLSA DE 454 GRAMOS Marca: CAFÉ CAFÉ Origen: El Salvador Vencimiento: no menor a 12 meses o mas	LIBRA	50	\$ 1.72	\$ 86.00	1° Entrega: 6 de enero. 25Lbs. 2° Entrega: 9 de febrero. 25Lbs.
33	TENEDORES PLASTICOS DESCARTABLES, COLOR BLANCO PRESENTACION BOLSA DE 25 U TAMAÑO GRANDE Marca: DON PEPE/OTROS Origen: El Salvador Vencimiento: no aplica	PAQ	200	\$ 0.20	\$40.00	1° Entrega: 7 de enero. 100 PAQ. 2° Entrega: 9 de febrero. 100 PAQ.
56	SORBETES DE VASITO SABOR FRESA Y VAINILLA CON FECHA DE VENCIMIENTO. Marca: RIO SOTO	C/U	720	\$ 0.33	\$ 237.60	Mensual: 360 unidades. lunes de cada mes

	Origen: El Salvador Vencimiento: 15 días de congelación					
	TOTAL PRORROGADO:				<u>\$363.60</u>	

III) Modificar la Cláusula Segunda. Monto Total del Contrato. En el sentido que el Hospital se compromete a pagar a la suministrante por la presente prórroga, la cantidad de **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES DOLARES SESENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$363.60)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por lo que el nuevo monto total del contrato será de **DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$19,422.00)**.- IV) Modificar la Cláusula Cuarta. Plazo: El plazo de la presente prórroga será para los meses de ENERO Y FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- V) Modificar la Cláusula Sexta. Obligaciones del Hospital. El Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, hace constar que para cubrir el importe de la presente prórroga, se irán constituyendo con la aplicación a la partida correspondiente asignada a la cifra presupuestaria N°. 2021-3202-3-02-02-21-1.- VI) Modificar la Cláusula Décima Garantía. La suministrante rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, la Garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** para garantizar el cumplimiento estricto de esta prórroga, la suministrante deberá presentar una garantía, la cual será por un monto de **SETENTA Y DOS DOLARES SETENTA Y DOS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$72.72)**, equivalentes al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor de la presente prórroga, con vigencia de TRES MESES, contados a partir del uno de enero de dos mil veintiuno, la garantía se entregará en la UACI, diez días hábiles contados a partir de la fecha en que la suministrante reciba la presente prórroga y **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES**, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la presente prórroga con vigencia de un año, contado a partir de la fecha de la última entrega. Deberá entregarse en la UACI, quince (15) días hábiles antes de proceder a efectuar la última entrega. Las garantías mencionadas deberán extenderse a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM.- Manteniéndose vigentes todas las demás cláusulas del contrato que no hayan sido modificadas. Y el presente documento formará parte integrante del contrato que aquí se ha mencionado, en fe de lo cual ratificamos su contenido y para constancia firmamos.- En la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil veinte.-


 EL HOSPITAL


 Vo. Bo. Unidad Jurídica



 LA SUMINISTRANTE

José Edgardo Hernández Pineda
 (Megafoods de El Salvador)
 ventasmegafoods@gmail.com
 PBX: 2250-4500

Elaborado en: Unidad Jurídica